

PRIMER
TESTIMONIO

**ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA EXCLUCORP S.A.***

**Guayaquil, 11 Agosto 2011
Diligencia 2011**

Escritura No-

**ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
EXLUCORP S.A.*******

NOTARIA
TERCERA



CUANTIA: INDETERMINADA *****

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
DEL CANTON
GUAYAQUIL Ecuador, el día **CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí,
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón,



comparece la señora **DIANA MARIA DEL CARMEN AGUIRRE
CARBO**, en su calidad de **Gerente General** y Representante Legal,
conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura en
calidad de habilitante. La compareciente declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el
cantón Samborondon y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz de
obligarse y contratar a quien doy fe de conocer en virtud de haberme
exhibido su documento de identificación, la misma que vienen a celebrar
esta escritura pública de **Reforma de Estatuto Social de la Compañía
EXLUCORP S.A.** sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido de la
que proceden de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me
presentan la minuta que dice así.- **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase Usted
incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que
conste la Reforma de Estatutos de la Compañía EXLUCORP S.A.,
contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-
INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Reforma
de Estatutos, la señora Diana María del Carmen Aguirre Carbo,
domiciliada en el cantón Samborondon y de tránsito por esta ciudad de
Guayaquil, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General y como
tal Representante Legal de la Compañía EXLUCORP S.A., como lo



acredita con copia certificada de su nombramiento que se adjunta a esta escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y DECLARATORIA.-** La Compañía fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el abogado Nelson Gustavo Cañarte A., Notario Público del Cantón Guayaquil, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. Con este antecedente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía dispone a su Gerente General con fecha veintidós de julio del dos mil once, mediante Acta de Junta celebrada el mismo día, realice todo acto, contratos u operaciones necesarios permitidos por las leyes ecuatorianas tendiente a la reforma del Objeto Social de la Compañía **EXCLUCORP S.A. TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** En consecuencia del referido Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reforma la escritura de constitución de la Compañía de la siguiente manera: Reformar el Estatuto Social de la Compañía, en su Artículo Segundo que decía: El objeto es dedicarse a la construcción, remodelación y decoración de viviendas, condominios , hangares, galpones, plantas industriales, urbanizaciones, obras de infraestructura, pavimentación, canalización, carreteras, vías, camino vecinales, puentes, estructuras menores y en si todo lo relacionado con contracción de obras de Ingeniería civil. También podrá hacer diseños sanitarios, eléctricos y telefónicos, empleando personal capacitado para estos trabajos, Importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de naves y/o automotores. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como toda su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera).



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación, exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar productos alimenticios en la rama dietética y artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de telecomunicación, equipos de pesca mayor y menor, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros electicos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, vehículos livianos y pesados, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos. Para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicara a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Prestara servicios de auditoría y asesoría técnica. Administrativas y profesionales en las áreas legales, gerencia financiera, mercadotécnica, contabilidad, tributación aduanera y fiscal, auditoria, ramo financiero y bursátil, de valores, de recurso humanos y en las actividades previstas en sus objetos.- Desarrollara e implementara



sistemas de procesamiento de datos y brindara la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. También se dedicara al arrendamiento de inmueble. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, a la importación y exportación, y al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuatias en los mercados internos y externos. Así mismo se dedicara a la actividad metal mecánica y al ensamblaje de vehículos, maquinarias, motores, partes repuestos, accesorios. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos o pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas exceptuándose la intermediación financiera y la compra de cartera bajo ninguna modalidad. También se dedicara a la compra-venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas. Fomentara y desarrollara el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase



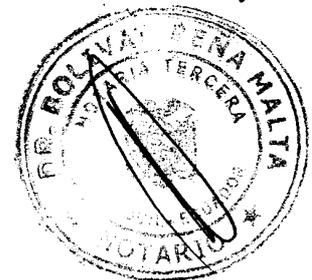
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

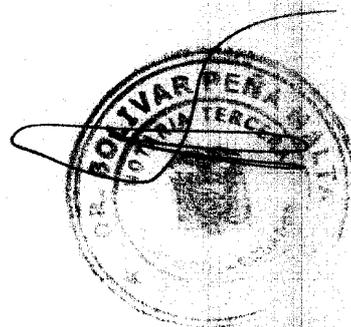


de mercadería en general, pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guarda muebles. Prestar servicios a las personas naturales o jurídicas en los asuntos relativos a contabilidad, venta, servicios de contratación de trabajos, servicios jurídicos, a través de los profesionales debidamente facultados y en las actividades previstas en su objeto.- para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Una vez propuesta a la Junta el texto del Artículo segundo dirá: **A) ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la administración de todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros, para lo cual estará en posibilidad de dar o recibir en arrendamiento, pueda realizar toda clase de mantenimiento y/o representación de los bienes inmuebles propios o ajenos, ya sea por medios propios o de servicios subcontratados a terceros, sin perjuicio de que para el desarrollo de su objeto social pueda de igual forma realizar lo que se detalla a continuación. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá: a) La compañía podrá a título personal, comprar, arrendar y administrar bienes inmuebles propios o de terceros. b) La sociedad en forma directa o mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: 1) Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores particulares, inmobiliarios, comerciales, construcción e industrial. 2) Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general. 3) importación y exportación, Fabricación, producción, distribución, comercialización, representación y venta de toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que fueren necesarios y



aplicables para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes.

CUARTA: AUTORIZACION.- Queda facultado el Abogado René Sánchez Cazar con Matricula nueve mil doscientos siete C.A.P y la abogada Mónica Bone Chica con Matricula trece mil setecientos ochenta C.A.G para que firme cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presenta minuta de la compañía EXCLUCORP S.A. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. **Firma abogada Mónica Bone Chica. Matricula # trece mil setecientos ochenta C.A.G.”** HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que se eleva a escritura pública.- Queda agregado a éste registro los documentos de ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante quien lo aprueba en todas sus parte se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Que de todo lo cual Doy Fe.



Guayaquil, Marzo 23 del 2010.

Señora:
**DIANA MARIA AGUIRRE CARBO
DE BLINGWORTH.**
Ciudad.

De nuestras consideraciones,

Complacido manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía "EXCLUCORP S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted para el cargo de GERENTE GENERAL.

Conforme a los artículos Duodécimo, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto, del Estatuto Social de la Compañía reformado en la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, mediante Escritura Pública celebrada ante el Ab. Nelson Gustavo Cafiante Arboleda, Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, de fecha 24 de Marzo de 1995, quedando inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Agosto de 1995 de fojas 30.293 a 30.305 número 4.277 del Registro, Libro de Industriales y anotada bajo el número 28.139 del Repertorio, usted tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual, en todo acto o contrato cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos vitales, sin embargo intervención necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de quinientos salarios mínimos vitales y que no exceda de mil salarios mínimos vitales. Así misma deberán actuar en forma conjunta y con autorización de la Junta General para la celebración de actos y contratos que excedan los mil salarios mínimos vitales y durar CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo.

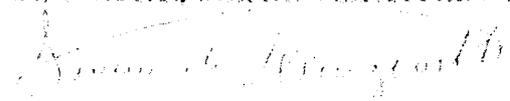
Adicionalmente, según Escritura Pública de Conversión de Capital, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social otorgada ante el Notario Ab. Nelson Gustavo Cafiante A., el 29 de Diciembre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Julio del 2001.

La Compañía "EXCLUCORP S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cafiante Arboleda el 30 de Septiembre de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de Junio de 1993, de fojas 13.982 a 14.012, número 1.539 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.172 del Repertorio.

Atentamente,


Sr. CARLOS ERNESTO BLINGWORTH VERNAZA
PRESIDENTE EJECUTIVO
C.I.: 0902193226

ME PREGO DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "EXCLUCORP S.A." Y DECLARO QUE ME HE POSESIONADO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL VEINTITRES DE MARZO DEL 2010.


Sr. DIANA MARIA AGUIRRE CARBO DE BLINGWORTH
GERENTE GENERAL
C.I.: 0906794938



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXCLUCORP S.A., CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DEL 2011.

En la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de julio del año dos mil once, a las 15h33 minutos, en el local social de la compañía ubicado en las calles 9 de octubre y los Ríos, intersección Hurtado número 825, cantón Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía **EXCLUCORP S.A.**, esto es, el señor Carlos Illingworth Vernaza propietario de diecinueve mil novecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y la señora Diana Aguirre de Illingworth propietario de cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una

Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están, unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse.

Preside la Junta el señor Carlos Illingworth Vernaza, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria, la señora Diana Aguirre de Illingworth, en su calidad de Gerente General de la misma. Seguidamente tomo la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas el único punto del orden del día:

1. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;

Una vez instalada la Junta, el Secretario procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que el Presidente declara instalada la misma.

Con tal decisión, el Presidente dispone que se entre a conocer el único punto del orden del día. El Gerente General de la compañía manifiesta que, con la asesoría del abogado de la compañía, ha preparado un proyecto de reforma del Artículo Segundo del Estatuto social, el mismo que pone a consideración de los señores accionistas concurrentes para que formulen sus observaciones y recomendaciones. el Presidente dispone que dirá la lectura del proyecto, el mismo que dice:

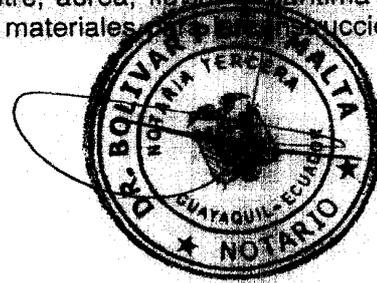
En consecuencia del referido Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reforma la escritura de constitución de la Compañía de la siguiente manera: Reformar el Estatuto Social de la Compañía, que en su Artículo Segundo que decía:

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL

El objeto es dedicarse a la construcción, remodelación y decoración de viviendas, condominios, hangares, galpones, plantas industriales, urbanizaciones, obras de infraestructura, pavimentación, canalización, carreteras, vías, camino vecinales, puentes, estructuras menores y en si todo lo relacionado con contracción de obras de Ingeniería



civil. También podrá hacer diseños sanitarios, eléctricos y telefónicos, empleando personal capacitado para estos trabajos, Importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de naves y/o automotores. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como toda su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación, exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar productos alimenticios en la rama dietética y artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de telecomunicación, equipos de pesca mayor y menor, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros electricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, vehículos livianos y pesados, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos. Para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicara a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Prestara servicios de auditoría y asesoría técnica. Administrativas y profesionales en las áreas legales, gerencia financiera, mercadotécnica, contabilidad, tributación aduanera y fiscal, auditoría, ramo financiero y bursátil, de valores, de recurso humanos y en las actividades previstas en sus objetos.- Desarrollara e implementara sistemas de procesamiento de datos y brindara la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. También se dedicara al arrendamiento de inmueble. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, a la importación y exportación, y al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Así mismo se dedicara a la actividad metal mecánica y al ensamblaje de vehículos, maquinarias, motores, partes repuestos, accesorios. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos o pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas exceptuándose la intermediación financiera y la compra de cartera bajo ninguna modalidad. También se dedicara a la compra-venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas. Fomentara y desarrollara el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, pasajeros, cargas, materiales y construcción;



productos agropecuarios, bioacuaticos, embalajes y guarda muebles. Prestar servicios a las personas naturales o jurídicas en los asuntos relativos a contabilidad, venta, servicios de contratación de trabajos, servicios jurídicos, a través de los profesionales debidamente facultados y en las actividades previstas en su objeto.- para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Una vez propuesta a la Junta el texto del Artículo segundo dirá:

A) ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la administración de todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros, para lo cual estará en posibilidad de dar o recibir en arrendamiento, pueda realizar toda clase de mantenimiento y/o representación de los bienes inmuebles propios o ajenos, ya sea por medios propios o de servicios subcontratados a terceros, sin perjuicio de que para el desarrollo de su objeto social pueda de igual forma realizar lo que se detalla a continuación. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá: a) La compañía podrá a título personal, comprar, arrendar y administrar bienes inmuebles propios o de terceros. b) La sociedad en forma directa o mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: 1) Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores particulares, inmobiliarios, comerciales, construcción e industrial. 2) Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general. 3) importación y exportación, Fabricación, producción, distribución, comercialización, representación y venta de toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que fueren necesarios y aplicables para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes.

Concluida la lectura del proyecto de reforma del Estatuto, el Presidente pone a consideración de los accionistas para que formulen sus observaciones y recomendaciones. No habiéndose presentado ninguna, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la reforma del Artículo Segundo, en la forma en que se encuentra redactado.

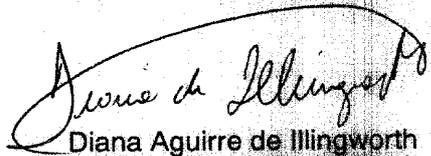
Aprueba, además, autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o su abogado patrocinador, realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto de que más tratar, el Presidente concede un receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta Junta. Concluida, el Presidente reinstala la sesión, con la concurrencia de la



totalidad de accionistas y dispone se de lectura, la misma que es aprobada por unanimidad de votos y para constancia de su conformidad, suscriben todos los accionistas, en un solo acto, con el Presidente de la Junta y el Gerente General - Secretario que certifica.



Carlos Illingworth Vernaza
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Diana Aguirre de Illingworth
GERENTE - SECRETARIO



COPIA EN BLANCO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXCLUCORP S.A., CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DEL 2011.

En la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de julio del año dos mil once, a las 15h33 minutos, en el local social de la compañía ubicado en las calles 9 de octubre y los Ríos, intersección Hurtado número 825, cantón Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía **EXCLUCORP S.A.**, esto es, el señor Carlos Illingworth Vernaza propietario de diecinueve mil novecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y la señora Diana Aguirre de Illingworth propietario de cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una

Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están, unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse.

Preside la Junta el señor Carlos Illingworth Vernaza, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria, la señora Diana Aguirre de Illingworth, en su calidad de Gerente General de la misma. Seguidamente tomo la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas el único punto del orden del día:

2. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;

Una vez instalada la Junta, el Secretario procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que el Presidente declara instalada la misma.

Con tal decisión, el Presidente dispone que se entre a conocer el único punto del orden del día. El Gerente General de la compañía manifiesta que, con la asesoría del abogado de la compañía, ha preparado un proyecto de reforma del Artículo Segundo del Estatuto social, el mismo que pone a consideración de los señores accionistas concurrentes para que formulen sus observaciones y recomendaciones. el Presidente dispone que dirá la lectura del proyecto, el mismo que dice:

En consecuencia del referido Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reforma la escritura de constitución de la Compañía de la siguiente manera: Reformar el Estatuto Social de la Compañía, que en su Artículo Segundo que decía:

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL

El objeto es dedicarse a la construcción, remodelación y decoración de viviendas, condominios , hangares, galpones, plantas industriales, urbanizaciones, obras de



infraestructura, pavimentación, canalización, carreteras, vías, camino vecinales, puentes, estructuras menores y en si todo lo relacionado con contracción de obras de Ingeniería civil. También podrá hacer diseños sanitarios, eléctricos y telefónicos, empleando personal capacitado para estos trabajos, Importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de naves y/o automotores. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como toda su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación, exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar productos alimenticios en la rama dietética y artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de telecomunicación, equipos de pesca mayor y menor, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros electricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, vehículos livianos y pesados, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos. Para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicara a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Prestara servicios de auditoría y asesoría técnica. Administrativas y profesionales en las áreas legales, gerencia financiera, mercadotécnica, contabilidad, tributación aduanera y fiscal, auditoría, ramo financiero y bursátil, de valores, de recurso humanos y en las actividades previstas en sus objetos.- Desarrollara e implementara sistemas de procesamiento de datos y brindara la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. También se dedicara al arrendamiento de inmueble. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, a la importación y exportación, y al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Así mismo se dedicara a la actividad metal mecánica y al ensamblaje de vehículos, maquinarias, motores, partes repuestos, accesorios. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos o pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas exceptuándose la intermediación financiera y la compra de cartera bajo ninguna modalidad. También se dedicara a la compra-venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas. Fomentara y desarrollara el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos y recreativos.



Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guarda muebles. Prestar servicios a las personas naturales o jurídicas en los asuntos relativos a contabilidad, venta, servicios de contratación de trabajos, servicios jurídicos, a través de los profesionales debidamente facultados y en las actividades previstas en su objeto.- para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Una vez propuesta a la Junta el texto del Artículo segundo dirá:

A) ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la administración de todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros, para lo cual estará en posibilidad de dar o recibir en arrendamiento, pueda realizar toda clase de mantenimiento y/o representación de los bienes inmuebles propios o ajenos, ya sea por medios propios o de servicios subcontratados a terceros, sin perjuicio de que para el desarrollo de su objeto social pueda de igual forma realizar lo que se detalla a continuación. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá: a) La compañía podrá a título personal, comprar, arrendar y administrar bienes inmuebles propios o de terceros. b) La sociedad en forma directa o mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: 1) Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores particulares, inmobiliarios, comerciales, construcción e industrial. 2) Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general. 3) Importación y exportación, Fabricación, producción, distribución, comercialización, representación y venta de toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que fueren necesarios y aplicables para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes.

Concluida la lectura del proyecto de reforma del Estatuto, el Presidente pone a consideración de los accionistas para que formulen sus observaciones y recomendaciones. No habiéndose presentado ninguna, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la reforma del Artículo Segundo, en la forma en que se encuentra redactado.

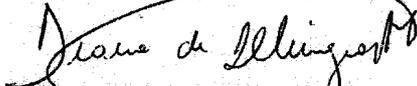
Aprueba, además, autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o su abogado patrocinador, realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otros asuntos que más



tratar, el Presidente concede un receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta Junta. Concluida, el Presidente reinstala la sesión, con la concurrencia de la totalidad de accionistas y dispone se de lectura, la misma que es aprobada por unanimidad de votos y para constancia de su conformidad, suscriben todos los accionistas, en un solo acto, con el Presidente de la Junta y el Gerente General - Secretario que certifica.

CERTIFICO que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía EXCLUCORP S.A., a mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 22 de julio del 2011.


Diana Aguirre de Illingworth
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



ESPACIO EN BLANCO

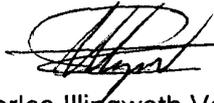


LISTA DE ASISTENTES DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXCLUCORP S.A., CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DEL 2011.

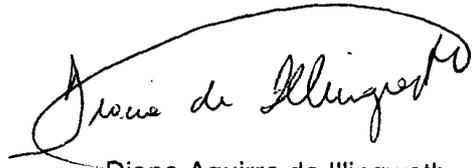
- 1) El señor Carlos Illingwoth Vernaza por sus propios derechos diecinueve mil novecientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, pagadas en un 100%, con derecho a 19.960 votos.
- 2) La Señora Diana Aguirre de Illingwoth por su propios derechos, propietario de cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una pagadas en un 100 %, con derecho a 40 votos

El capital pagado de la compañía EXCLUCORP S.A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en veinte mil acciones de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Guayaquil, 22 de julio del 2011



Carlos Illingwoth Vernaza
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Diana Aguirre de Illingwoth
GERENTE - SECRETARIO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991277358001
RAZON SOCIAL: EXCLUCORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 09/08/1993
NOMBRE COMERCIAL: EXCLUCORP S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN GENERAL
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: LOS RIOS Número: #25 Intersección: HURTADO
Referencia: JUNTO A SERVIPAGOS Telefono Trabajo: 042373371 Fax: 042450654 Apartado Postal: 09-01-4054 Telefono Trabajo:
042373259



Gerardo Navarro Juan Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFCND10607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/02/2011 09:54:00



ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EXCLUCORP S.A.

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Por la Cía. EXCLUCORP S.A.
R.U.C. # 0991277358001



Diana de Illingworth

SRA. DIANA MARIA DEL CARMEN AGUIRRE CARBO

(En su calidad de Gerente General)

C.D.C. # 0906194938

C.V. # 076-0001

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO CON DOCE FOJAS ÚTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL ~~ONCE~~ **AGOSTO DEL DOS MIL ONCE**, DE
TODO LO CUAL DOY FE.



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-11-0005699 DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE APRUEBA: LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA EXCELCORP S.A. CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.

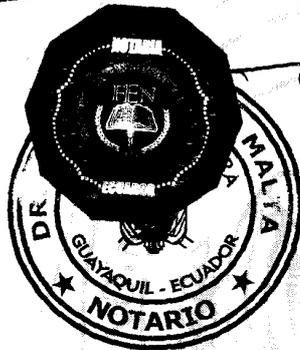
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 64.006
FECHA DE REPERTORIO: 14/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:08

Nº 051844

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005699, dictada el 5 de octubre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma del Estatuto de la compañía EXCLUCORP S.A., de fojas 4.760 a 4.782, Registro Industrial número 361.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-

ORDEN: 64006



REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO - DE LA RESOLUCION NUMERO: SC- IJ- DJC- G- UNO UNO CERO CERO CERO CINCO SEIS NUEVE NUEVE, DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, DICTADA POR EL SEÑOR VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EL DIA - DE HOY TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXLUCORP S.A., DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EN REFERENCIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL, EL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE:.- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE OCHO DEL DOS MIL ONCE:.- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

